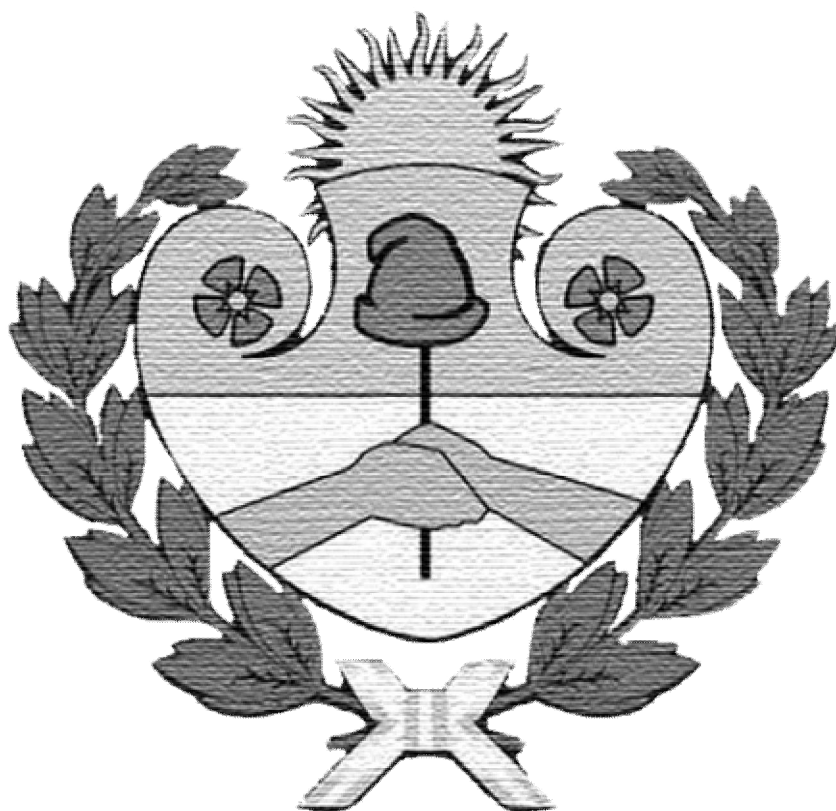


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 110 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5723**

**ARTICULO 1.-** Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.279 de “Detección y Tratamiento de la Fenilcetonuria, Hipotiroidismo Neonatal, Fibrosis Quística, Galactocemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Deficiencia de Biotinidasa, Retinopatía del Prematuro, Chagas y Sífilis”.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-  
**SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre de 2012.-**  
Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-447/2012.-**

**CORRESP. A LEY N° 5723.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2012.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVASE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 82-S.-**

**EXPTE. N° 700-1440/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Miguel Gustavo Benezra, DNI N° 18.203.170, en el cargo de SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL “DR. OSCAR ORIAS” de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. Miguel Gustavo Benezra, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categorías B-(j-2) Agrupamiento Profesional del Hospital “Dr. Oscar Orías”, a partir de la fecha del presente acto administrativo y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 227-DS.-**

**EXPTE. N° 765-105/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2012.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 137-DS- de fecha 05 de Enero de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado instrumento legal se designa al Lic. Eduardo Rene López en el cargo de Coordinador del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia, Familia y Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, de la compulsada de las actuaciones surge que, por un error material se consignó equivocadamente el título profesional del Coordinador designado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 137-DS- de fecha 5 de Enero de 2012, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia, Familia y Violencia Familiar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al Lic. en Psicología EDUARDO RENE LÓPEZ, D.N.I. N° 23.053.614.”

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y dése al Registro y Boletín Oficial, para su publicación en forma íntegra, pase a Contaduría de la Provincia y Direcciones Provincial de Personal y de Presupuesto, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 656-S.-**

**EXPTE. N° 700-799/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, al Dr. JOSE LORENZO MUÑOZ CUIL 20-08041831-1, en el cargo de Sub- Director del Hospital “Pablo Soria”, a partir del 28 de mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. JOSÉ LORENZO MUÑOZ, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-2) Agrupamiento Profesional- Ley 4418, del Hospital Pablo Soria”, a partir de la fecha del 28 de mayo de 2012 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 712-G**

**EXPTE. N° 0400-764/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el traslado del personal dependiente de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nombra, a la Ciudad de Santiago de Chile (República de Chile), entre los días 02 al 10 de Junio de 2012, a efectos de participar del Taller de Entrenamiento en Análisis Delictual: Procedimientos para el análisis y la reducción de delitos en espacios públicos”, y de la “III Conferencia Internacional sobre Análisis Delictual y Persecución Penal”, conforme lo expresado en el exordio: a) Dr. ESTEBAN VELO (DNI N° 30.387.315)- Coordinador de Gestión de Programas.- b) Dr. MATÍAS PATERNO (DNI N° 30.029.354)- Asesor Legal Categoría A-3 (Adicional del 33%)- Ley N° 4413.- c) Oficial Ppal. ALEJANDRO ENRIQUE ESCALIER (DNI N° 26.501.817)- funcionario de Policía de la Provincia.- d) Cabo MARIANA ANALIA MURILLO (DNI N° 28.543.191) funcionario de Policía de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1000-E.-**

**EXPTE. N° 1056-7976/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2010 a la Agente LIDIA MARIA SORUCO DNI N° 10.009.568, CUIL N° 27-10009568-3, personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamento de la Ley N° 5502/05.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1028-G.-**  
**EXPTE. N° 200-314/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial a las VII Jornadas de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Republica Argentina-VII IDERA” organizadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, a desarrollarse en nuestra Ciudad Capital los días 27 y 28 de setiembre del corriente año.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1051-S.-**  
**EXPTE. N° 730-200/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012, Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón general	
Total	1

Agrup. Técnico Escalafón general

Total 1

A:

U de O: R2-02-18 Hospital “Calilegua”

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón general	
Total	1

4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón general

Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. MARIA ESTERA COSTA, DNI N° 23.336.140, CUIL 27-23336140-8, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico escalafón general, en la U. de O. R2-02-18 Hospital “Calilegua”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1052-S.-**  
**EXPTE. N° 735-257/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	2
Agrup. Técnico Escalafón general	
Total	2

13 (c-4) 2

Agrup. Técnico Escalafón general

Total 2

A:

U de O: R2-02-22 Hospital “LA MENDIETA”

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	2

13 (c-4) 2

Agrup. Técnico Escalafón general

Total 2

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a las Sras. Blanca Evangelina Zalazar, CUIL 27-28997817-3 y Delia Graciela Ocampo, CUIL 27-22834646-8, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la O: R2-02-22 Hospital “La Mendieta”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1060-S.-**  
**EXPTE. N° 0715-00172/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la señora Gladys Luciana Abendaño, CUIL 27-24850600-3, al cargo de Capacitadora que detenta en el Consejo de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Zubelza, CUIL 20-24612998-4, al contrato que desempeña en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1063-S**  
**EXPTE. N° 0246-00141/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2012, conforme se indica a continuación:

TRANSFIÉRASE:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD

DE

U. de O.: 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	4
Agrup. Servicios Grales Escalafón General	
Total	4

1-30 horas 4

Agrup. Servicios Grales Escalafón General

Total 4

Categoría	N° de Cargos
1-30 horas	4
Agrup. Servicios grales Escalafón general	
Total	4

1-30 horas 4

Agrup. Servicios grales Escalafón general

Total 4

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Emilce Marisol Segundo, CUIL 27-30009864-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital “Nuestro Señor de la Buena Esperanza”, de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Maria del Valle Tapia, CUIL 27-22495378-5, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital “Nuestro Señor de la Buena Esperanza”, de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Guina Dolores Loza Ávila, CUIL 27-92665968-0 en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital “Nuestro Señor de la Buena Esperanza”, de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 5°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Mariela Verónica Alaniz, CUIL 27-33681263-7, en el cargo categoría 1-30, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital “Nuestro

Señor de la Buena Esperanza”, de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1066-H.-**  
**EXPTE. N° 664-170/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-**

**VISTO:**

El presenta expediente mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Productivo solicita creación de partidas- Ejercicio 2012- para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 62/64 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5692-Ejercicio 2012, conforme...-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1076-VOT.-**  
**EXPTE. N° 516-1686/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. YOLANDA ESTER RODRÍGUEZ DNI N° 13.849.425 y del Sr. RICARDO GUTIÉRREZ DNI N° 8.201.063 el Lote N° 20 Manzana 304, Padrón B-10.757, Matrícula B-14220, ubicado en el Barrio San Roque, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1078-VOT.-**  
**EXPTE. N° 516-363/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. AGUSTINA ZUMBAY DNI N° 16.516.877 y del Sr. MARIO SIBILA DNI N° 12.484.948 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 500-A-9 ,Manzana sin numero, Padrón C-984, ubicado en el Barrio 1° de Mayo, Departamento San Antonio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1082-VOT.-**  
**EXPTE. N° 2095-M/83 AGDO. N° 222-3635/93.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. EUCEBIA GUTIÉRREZ DNI N° 18.875.991 el terreno fiscal individualizado como el lote fiscal N° 15 Manzana 107, Padrón K-2963, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1103-VOT.-**

**EXPTE. N° 516-1241/96.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. CRESENCIA MANSILLA DNI N° 5.148.651 el terreno fiscal individualizado como parcela 18 Manzana 439, Padrón A-93.010, ubicado en la Barrio San Isidro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1114-VOT.-**  
**EXPTE. N° 3728-CH/87.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. ELSA TOMASA CHUYCHUY DNI N° 14.099.236, el terreno fiscal individualizado como lote fiscal N° 03, Manzana 129, Padrón K-3432 ubicado en Banco 31 de Agosto, localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1125-H.-**  
**EXPTE. N° 666-108/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Gestión Ambiental solicita la incorporación al Presupuesto General –Ejercicio 2012 de los fondos remanentes del Ejercicio 2011 pertenecientes al programa “Clausura de Basurales a Cielo Abierto”, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 19/20 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ley 5692- Ejercicio 2012, conforme...-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1150-S.-**  
**EXPTE. N° 0714-00562/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Juan Cristian García, CUIL 20-34914299-7, en el cargo categoría 7 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1156-H.-**  
**EXPTE. N° 0664-117/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Productivo solicita transferencia de crédito presupuestario en el presente Ejercicio 2011,

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado a fs. 12/13 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1164-VOT.-**

**EXPTE. N° 516-1304/96.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la Sra. BENÍTES ANTONIA DNI N° 14.517.534, el terreno fiscal individualizado Lote fiscal N° 18 Manzana N° 89, Padrón j-4710, Matricula J-596, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de la Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1166-VOT.-**

**EXPTE. N° 516-1473/91.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor del Sr. OSCAR MARIANO GUZMÁN DNI N° 18.256.423 y de la Sra. MARIA CLEOFE GUTIÉRREZ VILTE DNI N° 18.869.666, el terreno fiscal individualizado Lote 06 Manzana N° 393, Matricula A-19.361-66513, Padrón A-66.513, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**



**Ministerio de Turismo**  
**Administración de Parques Nacionales**  
**Monumento Natural Laguna de los Pozuelos**  
**Licitación Pública N° 1/12**

**Objeto:** "OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL"

MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS"

**CLASE:** DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

**MODALIDAD:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

**COSTO DEL PLIEGO:** PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

**APERTURA DE OFERTAS:** Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

**10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140.00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS**

**EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA** de la Provincia de Jujuy-Ley 4207- convoca a sus colegiados a participar de las Elecciones por Renovación de Autoridades del Consejo Directivo, a realizarse el día 23 de Noviembre a horas 18:00 en su sede: 1) el padrón provisorio se exhibirá en sede a partir 15/10/12 hasta el 30/10/12 hasta hs. 20:00, para tachas o observaciones; 2) la presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el día 10/11/12 a hs. 20:30, y 3) el informe de rendición de cuenta estará disponible a partir del 25/10/12 para los socios.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105392 \$ 345.00.-**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 5 de noviembre de 2012, a las 17:00hs., a realizarse en el domicilio del Centro de Convenciones de Villa La Angostura-Av. Nahuel Huapi y Calafate-Villa La Angostura-Provincia de Neuquén-para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.- 2) Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2011.- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2011. 4) Designación de la Sede de próximo Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2014).- 5) Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2013.- 6) Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2013. Resistencia, octubre de 2012.-

**12 OCT. LIQ. N° 105399 \$ 108.00.-**

**ACTA DE DISOLUCION: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y DESIGNACION DE LIQUIDADOR N° 15**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, siendo las doce horas del día 14 de agosto del año 2012 se reúnen los dos únicos socios de la empresa **LOS CUATRO CAMINOS** Sociedad Colectiva, constituida mediante Escritura N° ciento sesenta, de fecha 31 de agosto del año dos mil, autorizada por el Escribano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Don Luis Enrique Cabrera Granara, titular del Registro N° 29 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 19, Acta N° 19, Libro I de Sociedades Colectivas y registrada con copia, bajo Asiento N° 6, al Folio 41/464, del Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Colectivas en fecha 28 de setiembre de 2000. Los socios presentes, señores PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO y PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en avenida Corrientes número 3141 de esta ciudad, siendo los temas a tratar los siguientes: 1°) Disolución y liquidación de la Sociedad y 2°) Designación del Liquidador de la Sociedad.- Iniciada la sesión, toma la palabra el Socio Administrador Sr. Pedro Antonio Segura López, quién pone a consideración el primer punto del Orden del Día y el Socio Sr. Pedro Antonio Molina Pardo pide la palabra y expresa que, tal como ambos socios lo comentaron informalmente en diversas oportunidades anteriores y en razón de que, por diversas razones, esta Sociedad no desarrolla actividad alguna desde hace varios años, razón por la cual coincidieron en la voluntad de disolver y liquidar la misma, lo que ahora mociona formalmente en tal sentido. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve: 1°) Disolver la Sociedad desde el día de la fecha, haciendo uso de la facultad convenida en la cláusula DECIMA CUARTA, inciso a), del contrato de constitución y 2°) Designar Liquidador de la Sociedad al Socio Administrador señor PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, quién asume tal carácter y atenderá los asuntos urgentes, como también cumplirá las obligaciones pendientes de la sociedad y adoptará las

medidas necesarias para iniciar la liquidación y la tramitación e inclusive la publicación de edictos, hasta obtener la inscripción definitiva de la disolución en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy. 3°) El Liquidador tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Ejercerá la representación legal de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos necesarios de la disolución y liquidación, también para hacer cumplir toda otra obligación contraída por la sociedad y realizar lo necesario para la confección del inventario, balance y proyecto de distribución, firmando los instrumentos públicos o privados que requieran su ejecución. b) La sociedad actuará en el futuro empleando su nombre o denominación con el aditamento "en liquidación".- 4) En el plazo de treinta días, el Liquidador deberá confeccionar un inventario y balance del patrimonio social y el proyecto de distribución del remanente, los que deberá poner a disposición de los socios.- 5°) Luego de cumplida la liquidación e inscripta la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, los libros y demás documentos sociales quedarán en poder del señor Pedro Antonio Segura López.- 6°) Los socios y el liquidador podrán realizar, por cuenta propia o ajena, actividades en competencia con la sociedad, quedando facultados para ello y pudiendo a su vez cada cual celebrar contratos con la sociedad, en similares condiciones como la sociedad hubiere contratado con terceros y por actos que fueren en cumplimiento o no de la liquidación.- 6°) Inscribir el nombramiento del Socio Liquidador en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- 7°) se faculta a la Abogada Elsa Susana Salinas M.P. N° 1264 a los efectos realizar todos los trámites correspondientes conforme a ley. Siendo las catorce horas del día antes citado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación de la misma.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2012.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**12 OCT. LIQ. N° 105366 \$ 105.00.-**

**ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 16**

Aceptación del cargo como Liquidador de la Sociedad del Sr. Pedro Antonio Segura López.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas, en el domicilio de la sede social, se reúnen los socios de **LOS CUATRO CAMINOS S. C.**, Señores Pedro Antonio Segura López y Pedro Antonio Molina Pardo, conformando el cien por ciento del capital social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aceptación del Cargo de Liquidador de la Sociedad del Sr. Pedro Antonio Segura López.- Iniciada la reunión el socio administrador Pedro Antonio Segura López, propone se ponga en consideración el único punto del orden del día, cediendo la palabra al Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, quien hace referencia a que en el día de la fecha se celebre el acta de Disolución de la sociedad N° 15 y se resolvió por unanimidad en el 2° punto del acta antes mencionada, designar al Sr. Pedro Antonio Segura López, como liquidador de la sociedad, ante lo expuesto el Sr. Pedro Antonio Segura López DNI: 11.060.606, Acepta el cargo de liquidador de la sociedad. Es aprobada por unanimidad de votos presentes el único punto del orden del día.- Siendo las dieciocho horas del día antes citado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación de la misma.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2012.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**12 OCT. LIQ. N° 105366 \$ 105.00.-**

**PRIMER TESTIMONIO.- N°381.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD "MATER NOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En**

esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don JORGE GUILLERMO GRONDA, argentino, Documento Nacional de Identidad 11072937, CUIT 20-11072937-6, nacido el ocho de julio de 1954, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Irene Isabel Gonzalez Figueroa, domiciliado en calle J. P. Benavente cuatrocientos tres del barrio de Alto La Viña de ésta Ciudad; don RUBEN ALBERTO GIACCHI, argentino, Documento Nacional de Identidad 11042899, CUIT 20-11042899-6, nacido el día ocho de octubre de 1954, de profesión médico, casado en segundas nupcias con Laura Victoria Hanna, domiciliado en Las Marías cinco mil setenta de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, accidentalmente en ésta Ciudad y don ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, argentino, Documento Nacional de Identidad 30012110, CUIT 20-30012110-2, nacido el catorce de marzo de 1983, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza doscientos cincuenta de la Ciudad de Palpalá, accidentalmente en ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe.- Como que los comparecientes en el día de la fecha se reúnen y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sociedad que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- **Artículo Primero:** La sociedad se denomina "MATER NOA S.R.L.", y tiene su domicilio en avenida Italia número ciento dieciséis de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre de ésta Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **Artículo Segundo:** Su duración es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios. **Artículo Tercero:** La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades: A) PROFESIONALES DE LA SALUD, Y SANATORIALES: la organización, estudio, puesta en marcha, dirección, capacitación, prestación y seguimiento de servicios profesionales médicos y de la salud en general, de carácter preventivo, asistencial y de información. Como asimismo también la explotación de actividad sanatorial en general, mono o polivalente, vale decir de una o múltiples especialidades asistenciales, con atención de pacientes ambulatorios e internados. También podrá desarrollar y explotar servicios de urgencia, emergencia y medicina domiciliaria. Estos servicios y actividades se podrán llevar a cabo por sí o por terceros, que cumpliendo las normas de acreditación vigente, fueran contratados a tal efecto.- B) COMERCIALES: La importación, exportación, compra o venta, o alquiler de materiales que hagan a la especialidad médica y profesiones afines en general, equipos de electromedicina, material descartable, medicina nuclear, tecnología, materias primas, marcas nacionales o extranjeras, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto profesional.- C) MANDATARIA: Podrá ostentar el ejercicio de representaciones médicas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de la salud, administración de bienes y empresas vinculados a la salud.- D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Podrá efectuar la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales ó no, en particular insumos médicos, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollo y/o formulaciones. F) La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos o cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución corresponde a los representantes legales con arreglo a lo que se establece en el presente estatuto y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **Artículo Cuarto:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil dividido en doscientas cuotas de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se suscribe de la siguiente forma: don Jorge Guillermo Gronda, dieciocho cuotas sociales; don Rubén Alberto Giacchi cuarenta y dos cuotas sociales y el señor Ernesto Cristian Rivarola ciento cuarenta cuotas sociales, que se integran en éste acto un veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo hasta en el plazo de hasta dos años a partir de la fecha.- El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. **Artículo Quinto:** Mora en la Integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales

por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiré la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. Artículo Sexto: Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad unánime de los socios. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros designado uno por el socio cedente y otro por los socios que se opongan a la cesión o que hallan valuado en monto diferente el valor de las cuotas, siendo el veredicto de los árbitros inapelable.- IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio.- V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital.- Artículo Séptimo: Fallecimiento del socio. En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de mediar diferencias sobre el precio de las cuotas se observará el procedimiento previsto en el artículo sexto de arbitraje. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. Artículo Octavo: Administración: La administración de la Sociedad será ejercida por tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad con la firma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos.- Los administradores tienen todas las facultades para administrar de los bienes y para disponer de los mismos, será con la conformidad de los dos Gerentes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Artículo Noveno: Deliberaciones de los socios mayoría. Las reuniones se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deber realizarse la menos una reunión Trimestral.- Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptara por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptaran por mayoría de capital presente, pero en el caso de que solo un socio representare la mayoría de capital se necesitará además el voto de otro socio.- Cada cuota dar derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- Decima: Contralor

individual de los socios: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- Decimo Primera: Ejercicio económico y distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartir entre los socios en proporción a los capitales aportados.- Decimo segunda: Liquidación: Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Decimo Tercera: Solución de controversias: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación, designando amigables componedores quienes tendrán las facultades para resolver siendo la misma inapelable para las partes. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por ante los Tribunales Ordinarios que correspondan, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada al efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- Bajos tales términos y condiciones queda constituida la razón social "MATER NOA S.R.L."- Se encuentra facultado a celebrar los tramites de inscripción en los registros respectivos el Doctor Luis Alfredo Canedi, y/o Luis Federico Canedi abogados del foro local en forma indistinta.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizado doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 721 de mi protocolo doy fe.- Para los interesados expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CRICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 OCT. LIQ. N° 105371 \$ 65,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SRL

Entre los Señores JUAN JOSE URETA, Argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Comerciante, DNI N° 13.889.095, con domicilio real en calle Belgrano N° 1109 1° B, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, el Sr. GASTON HORACIO URETA, Argentino, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, DNI N° 33.627.981, con domicilio real en calle Paraguay 3529 4 B° Ciudad de Buenos Aires, y el Sr. JUAN IGNACIO URETA, Argentino, soltero, de profesión Lic. en Administración de Empresas, DNI N° 34.843.754, con domicilio real en calle Corrientes N° 869 3° D de la Ciudad de San Miguel de Tucumán Prov. de Tucumán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones



que se establecen a continuación: 1: La sociedad girará comercialmente con la denominación **ETIQUETA ANDINA S.R.L.**, teniendo domicilio social la Ciudad de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy y como sede la calle Belgrano N° 1109 1° B de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, locales y representaciones en el interior del país, como así también utilizar uno o varios nombres comerciales o de fantasía. 2: El objeto de la sociedad será Gastronomía en general pudiendo dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía tales como restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas; fabricar, elaborar, vender, comprar, distribuir, productos de gastronomía propios o de terceros, comprar formulas, marcas, llaves de comercios gastronómicos, instalar comercios dedicados a la gastronomía, podrá también explotar productos con otros nombres o marcas, realizar servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Organización de todo tipo de eventos gastronómicos, cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, la explotación de salón para fiestas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales; podrá celebrar contratos de mutuo, locativos en general, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; Realizar todo tipo de operaciones bancarias, crediticias y financieras con instituciones bancarias públicas o privadas y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Macro SA, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, Dar y tomar locación, dar y tomar franquicias. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; y/o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 3: La SOCIEDAD tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. 4: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000 ) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos mil doscientos (\$ 1.200) cada una que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. JUAN JOSE URETA, suscribe Cincuenta (50) cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil doscientos (\$1.200) cada una, ascendiendo a un total de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) que representan el 50 % del capital social; el Sr. GASTON HORACIO URETA suscribe veinticinco 25 cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil doscientos (\$ 1.200) cada una, ascendiendo a un total de pesos Treinta Mil (\$30.000) que representan el 25 % del capital social; el Sr. JUAN IGNACIO URETA suscribe veinticinco 25 cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil doscientos (\$ 1.200) cada una, ascendiendo a un total de pesos Treinta Mil (\$ 30.000) que representan el 25 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 5: El capital social suscrito es integrado por los socios de la siguiente manera: en especial en un 35 %, en bienes que figuran en el inventario como Anexo I el que forma parte del presente contrato aporte realizado en su totalidad por el Sr. JUAN JOSE URETA, siendo el restante 65% integrar con dinero en efectivo en las siguientes proporciones: el Sr. JUAN JOSE URETA integrara en efectivo el 15% del capital social es decir Dieciocho mil pesos (\$ 18.000), el Sr. GASTON HORACIO URETA integrara en efectivo el 25% del capital social es decir Treinta mil pesos (\$ 30.000), el Sr. JUAN IGNACIO URETA integrara en efectivo el 25% del capital social es decir Treinta mil pesos (\$ 30.000), dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente Contrato. 6: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a

la sociedad, sino con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. 7: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. 8: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea. Se elige por este acto como socio gerente al Sr. JUAN JOSE URETA, DNI N° 13.889.095 quien durara en el cargo de socio gerente hasta que la asamblea elija un nuevo socio gerente. Este actura con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o negocio jurídico que no estén expresamente prohibidos por este contrato y todas las operaciones mencionadas en la cláusula Segunda del presente contrato. Se designa y faculta para realizar y suscribir todos los trámites de inscripción de la sociedad al Socio gerente Sr. JUAN JOSE URETA, DNI N° 13.889.095. 9: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. 10: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. 11: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficio personal, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su inconducta ocasione. Asimismo los socios no podrán realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios. En caso de duda se entenderá que se ha actuado sin autorización. 12: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 13: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. 14: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los socio gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. 15: La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. 16: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. 17: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. 18: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. 19: Cada cuota social tiene derecho a un voto, puede votarse por medio de representante siendo necesario para ello que el socio otorgue mandato en instrumento privado con firma certificada por Escribano Publico. 20: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las

que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. 22: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio financiero, fijado para el 31 de Diciembre de cada año conforme cláusula 23 de este contrato. 23: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución de utilidades conforme a los porcentuales de los capitales integrados por cada socio, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: reserva del 5 % de las mismas en concepto de reserva para posibles futuros quebranto siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. 24: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. 25: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. 26: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad continuará operando si así lo resolviese la mayoría de los socios. A los actos Societarios podrán asistir y serán escuchados los herederos o representante del socio desaparecido o incapacitado. La Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si éstos desearan hacerlo; o proceder al pago de la parte social conforme la cláusula anterior. 27: La sociedad entrará en liquidación si así lo solicitan dos tercios de su capital social. A tal fin se nombrará un liquidador que procederá a confeccionar el balance general, que deberá ser aprobado, realizar el activo, abonar las deudas contraídas y concluir las operaciones pendientes. Finiquitado ello, se confeccionará el balance general, que deberá ser aprobado conforme el procedimiento mencionada en la cláusula 23 y se distribuirá el remanente conforme a los porcentuales del capital aportado. 28: Los socios autorizan y otorgan mandato suficiente al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS, para la realización de todas y cada unas de las gestiones y trámites necesarios para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social con amplias facultades a tales fines. Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el acápite, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se hagan. Asimismo para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de S. S. de Jujuy Prov. de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle. En la Ciudad de S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy a los 11 días del mes de Septiembre de 2012, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00918130, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**12 OCT. LIQ. N° 105381 \$ 55,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA-JUZGADO C. y C. N° 1-SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-276.107/12** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A.", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 5 de septiembre de año 2012  
RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Declarar la Apertura del **Concurso** de TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A. con domicilio en calle El Manzano N° 622 del Barrio Chijra de esta ciudad.- II) Ha resultado designado como Síndico C.P.N. Carlos Armando Jerez con domicilio en calle Campero 551 de esta ciudad.- III) Establecer que para el día 21 del mes noviembre del año 2012, vencerá el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus

créditos (art. 32 L.C. y Q). IV) Decretar la inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado...V)...VI)...VII)...VIII) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales a que se refiere el art. 35 de la L.C.y Q. para el día 21 de Diciembre del año 2012.- IX) Fijar el día 3 del mes abril de año 2013, para que el Sr. Síndico presente el Informe General Único (art. 39 L.C.y Q.). X) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 31 del mes de Julio de año 2013, a hs 12 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XI) Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C. y Q). XII)...Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2012.-

**05/10/12/15/17 OCT. LIQ. N° 105345 \$ 50,00.-**

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-150.023/97** caratulado: "DECLARACION DE CONCURSO PREVENTIVO: ROSEMBLUTH YAÑES, GINES FERNANDO ROSEMBLUTH GUSTAVO Y LIBRERÍA EUREKA" Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días la siguiente RESOLUCION de fs. 1849: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...SONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Tener por cumplidos los acuerdos preventivos concertados en autos, con los efectos previstos en el art. 59 y ctes. De la Ley 24.522. 2) Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.- 3) Notificar por cédula a la concursada y, a los demás interesados, tácitamente. 4) Agréguese copia y protocolícese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI-Juez- Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA".- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.- Dra. MAIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105354 \$ 30,00.-**

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° 248089/11: PEQUEÑO CONCURSO: LAGO EDUARDO ENRIQUE** se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-Atento lo solicitado y las constancias de autos con fundamentos en el Art. 159 de LCQ, procédase a hacer lugar a lo solicitado redeterminando a las fechas concursales fijando el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 15 de Noviembre del año 2012 y audiencia formativa para el día 8 de Noviembre del presente año a hs: 8:30; dispónese la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y boletín oficial por el termino de cinco días con la obligación del concursado de acreditar la misma bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto por el art. 30 LCQ N° 24522. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ - Ante Mi Dra. .PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local- Secretaria, 2 de Octubre del 2012.-

**12/15/17/19/22 OCT. LIQ. N° 105379 \$ 50,00.-**

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17  
JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 120.775 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75- BARRIO SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO-SUPERFICIE 246,50 m2.  
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8

Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-49.500/99**, Caratulado: "PREPARA VIA: CANO NÉSTOR HUGO, CANO PEDRO ROBERTO Y CANO M. C/ SOLANO PEDRO" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CIENTO VEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$120.775 ) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTARTIDA N° 75 DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 17, PARCELA 17, PADRÓN A-9534, DOMINIO EN MATRICULA A-17990, registrado a nombre del demandado. Tiene una SUPERFICIE de 246,50m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: BIEN DE FAMILIA: Por Acta de Fecha 02/06/98 REGISTRADA 04/06/98, ASIENTO 2: EMBARGO. Por oficio de fecha 03/09/99- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 3 Stria. N° 6- Jujuy- Expte. N° B-49214/99"- Crido.: Embargo Preventivo: Cano Néstor y Cano Roberto c/ Solano Pedro"- Mot. \$2.561,50 más \$1.280,75, REGISTRADA 11/11/99, ASIENTO 3: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO. Ref. As. 2. Por oficio de fecha 08/10/03- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy-, REGISTRADA 23/10/03, ASIENTO 4: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO. Ref. As. 2,3. Por oficio de fecha 23/11/07- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy-, REGISTRADA 21/08/2008, ASIENTO 5: EMBARGO. Por oficio de fecha 23/10/08- Jzdo. 1° Inst.C.C N° 4 Stria. N° 8- Jujuy- Expte. N° B-49500/99"- Prepara vía: Néstor Cano, Pedro Cano Y M. Cano c/ Pedro Solano"-, REGISTRADA 31/10/2008, ASIENTO 6: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA. Por Acta de Fecha 03/11/2009, REGISTRADA 06/11/2009. CANCELACIONES: Ref. R. 8/1 Por oficio de fecha 07/11/05 Juz. 1° Inst. C.C. N° 4 Stria. N° 8 Jujuy, Expte. N° B-107824/03, incidente de desafectación de bien de familia en el expte. N° 49500/99: cano, Néstor H. y otros c/ Solano, Pedro" Pres. n° 12018, el 20/08/08 REGISTRADA: 03/09/2008.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 12 del mes de OCTUBRE 2.012, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de OCTUBRE de 2012.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105372 \$ 50,00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
 BASE \$ 138.235,92 LA MITAD INDIVISA de un INMUEBLE UBICADO en CALLE GOBERNADOR TELLO N° 167, PISO 3RO, DPTO 358 de las 276 VIVIENDAS DEL BARRIO ALBERDI de esta CIUDAD.-  
 S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 2 Sec. N° 3, en el **expte. N° B-182.979/08** Caratulado: Ejecutivo: Ripa Andrea Ana del Rosario c/ Martínez Homes Norberto, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 138.235,92 (correspondiente a planilla de liquidación presentada por acreedor hipotecario) la parte indivisa del inmueble ubicado en calle Gobernador Tello N° 167, Piso 3ro, Dpto. 358 de la 276 Viviendas B° Alberdi de esta ciudad, individualizado como CC.1: Secc. 10 manzana 84, Parcela 1; UF. N° 112; Piso 3ro. Padrón A-84760; Matrícula A-61726, el que tiene una sup. propia cubierta Pol.03-11de 52,50 m2. semi cubierta 1,68 m2 Total UF 54,18 m2; cuyos demás datos de medidas y linderos corren agregados a Fjs. 137 de autos, el que se encuentra ocupado por el demandado según acta de constatación fjs.106 de esta causa Registra: 1) Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 6.453.00 2) Asiento 2 y 3 embargo en esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los

Huacos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 09 de Octubre del año 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105409 \$ 40,00.-**

**HUGO R. GUTIERREZ**

Martillero Público Judicial  
 POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: BASTO (MONTURA) – LAZO - ESPUELAS.  
 Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, secretaria nro. 3 en el **Expte. Nro. B-241638/10** caratulado: "EJECUTIVO: YELMA ROQUE JACINTO C/ ARCE GOMEZ DAVID" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: Un puñal con cabo de asta y palo santo, hoja criolla sin marco con vaina, un cuchillo con asta (mango) ciervo, con alpaca en dos detalles con vaina de cuero, un cuchillo con mango de alpaca con vaina de cuero, un lazo de cuero de diez brazadas, un basto ( montura ) de suela, un par de espuelas de metal tallado aparentemente plata, un talero de cuero con mango cincelado, aparente plata, todos los objetos nuevos.- en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896- Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy el día 18 de Octubre de 2012, a Hs. 17,00.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105405 \$ 40,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-265.949/ 11** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: PAZ, MARCELA TEOFANIA C/ PAZ, PEDRO FRANCISCO (SUCESIÓN)" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2012. Téngase presentes publicaciones de Edicto en Diario El Tribuno de Jujuy y Boletín Oficial que acompaña el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA juntamente con comprobantes de pago a fs. 26/34. Atento lo allí solicitado y lo informado precedentemente, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a PEDRO FRANCISCO PAZ, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Siendo una petición anticipada, al pedido de sentencia, no ha lugar. Notifíquese por cédula y a PEDRO CRISTIAN PAZ por Edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaría de ésta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.P. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO – Juez -. Ante mí: CESAR H. BAREA - Prosecretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105346 \$ 30,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte. N° B-221144/10**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ BARRIOS LEONOR CLAUDIA", se procede a notificar por este medio a la SRA. BARRIOS LEONOR CLAUDIA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DEL 2010".-1- Téngase por presentado al DR. SAIDMAN ROS FRANCISCO, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.-2-Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BARRIOS LEONOR CLAUDIA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/20/100 CTVS (\$2.854,20)

por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/26/100 CTVS (\$856,26) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requiere manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique, monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Se lo intimara para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencia por Ministerio de Ley.-3-A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5-Notifíquese art. 154 C.P.C.-4. - Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105332 \$ 50,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. REF. EXPTE. N° B-223083/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ORELLANA ELENA CRISTINA", cita y emplaza a la demandada SRA ORELLANA ELENA CRISTINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (\$3897,65) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$1169,29) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2.012.

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105331 \$ 30,00.-**

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230736/10, caratulado: "Prescripción adquisitiva en Expte. N° B-184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/ SANCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL AÑO 2010.- I.- Téngase por presentado al Dr. SERGIO STEPHAN, quien lo hace en representación del Sr. CARLOS MONTAÑO HAMAME, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8/9 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria deducida córrase TRASLADO a ANTOLOINO SÁNCHEZ, LOURDES MARÍA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARÍA VIRGINIA MONTAÑO, MARÍA NATALIA MONTAÑO Y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Atento lo solicitado por el Dr. SERGIO STEPHAN en el punto III del escrito de demanda, notifíquese la presente providencia al demandado ANTOLOINO SANCHEZ mediante EDICTOS que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas, y a los demandados LOURDES MARÍA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARÍA VIRGINIA MONTAÑO, MARÍA

NATALIA MONTAÑO Y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, mediante Cédula de Notificación, en los domicilios denunciados ... VIII.- Notifíquese por cédula a los demandados en los domicilios denunciados con excepción del codemandado ANTOLOINO SANCHEZ al que se notificará mediante EDICTOS conforme lo ordenado precedentemente. Fdo. Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria".- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2012.-

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105376 \$ 30,00.-**

El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en el expediente N° 311/3/11 caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GARCIA MARIA MONSERRAT - EJECUTIVO", que tramita ante esta Secretaría Civil y Comercial N° 3 sito en calle Senador Pérez N° 319, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de MARIA MONSERRAT GARCIA, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.772,00) reclamados en concepto de capital, con mas los intereses oportunamente pactados que correspondan. Costas a la demandada.- II.- hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 28, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones al demandado por ministerio ley.- III.- Regístrese y notifíquese.-Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2.012.-

**12/15 OCT. LIQ. N° 105391 \$ 36,00.-**

DR/DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-232.673/2010 caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN JORGE C/CHURQUINA GLADYS", se hace saber la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por FARFAN JORGE en contra de CHURQUINA GLADYS hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$11.827,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del c.c.) hasta la fecha de la cancelación de la obligación el interés que surge aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley. III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ANA MARIELA ORTEGA en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CVOS (\$1774,05) y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ ACHI y otro), con más IVA si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecida en la Presente Sentencia. V-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) VI.- Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII-Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. VIII.- registrar, agregar copia en autos, notificar por EDICTO a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI Dra. MARIANA DRAZER SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2012.

12/15/17 OCT. LIQ. N° 105369 \$ 50,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-221000/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ OSCAR HUMBERTO CORDOBA", se hace saber a la demandada Sra. NELIDA BALLON, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2012: I- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- II- Proveyendo la presentación de fojas 38: Atento lo informado por la Secretaria Electoral, la Policía de la Provincia y el Juzgado Federal, notifíquese la providencia de fojas 11 a la demandado OSCAR HUMBERTO CORDOBA, mediante Edictos – Art. 162 del C.P.C.- III- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: DRA AMALIA I MONTES – JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria",- PROVIDENCIA DE FOJAS 11:" S.S. DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.010-...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del accionado, OSCAR HUMBERTO CORDOBA, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$3.627,80), en concepto de capital con más la de PESOS: MIL OCHENTA Y OCHO con 34/100 (\$1.088,34.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Notifíquese y expídase Mandamiento – Fdo.: Dra. AMALIA I MONTES – JUEZ Ante mi. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria",- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2012.-

12/15/17 OCT. LIQ. N° 105338 \$ 50,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-222745/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ALEJANDRA GONZALEZ", se hace saber a la demandada Sra. ALEJANDRA GONZALEZ, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2012: I- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- II- Proveyendo la presentación de fojas 34: Atento lo informado por la Secretaria Electoral, la Policía de la Provincia, notifíquese la providencia de fojas 11 a la demandada ALEJANDRA GONZALEZ, mediante Edictos – Art. 162 del C.P.C.- III- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: DRA.- JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria", PROVIDENCIA DE FOJAS 11:" S.S. DE JUJUY, 16 de Febrero de 2.011...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra de la demandada ALEJANDRA GONZALEZ, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con 90/100 (\$2.139,90), en concepto de capital con más la de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO con 97/100 (\$641,97.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- en defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese y expídase Mandamiento-Fdo.: Dra.- JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria",- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2012.-

12/15/17 OCT. LIQ. N° 105339 \$ 50,00.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Secretaria a cargo del Dr. NICOLAS BESIN CALDERARI, Ref. **Expte. N° P-5.008/12**, Caratulado: "SANCHEZ Marcos Alejandro p.s.a. Resistencia a la autoridad y Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima-Tres hechos-Ciudad."- Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** al inculcado por el delito de Resistencia a la autoridad y Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima-Tres hechos, MARCOS ALEJANDRO SANCHEZ, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012. Fdo. Dr. ALDO HERNÁN LOZANO, Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Pro-Secretario."

05/10/12 OCT. S/C.-

DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 16913/12** caratulado: JURADO TANIA DAIANA p.s.a. de robo con arma ciudad" **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a Tania Daiana Jurado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 203) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaría N° 2, 27 de Septiembre de 2.012.

05/10/12 OCT. S/C.-

El Sr. Agente Fiscal DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-14194/12** caratulado: "CALDERA JUAN ARIEL p.s.a. de Estafa-Cdad. **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado CALDERA JUAN ARIEL con domicilio en Av. Corrientes N° 2472, B° San Pedrito de esta ciudad, Capital, para que COMPAREZCA, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462 , 2° piso, de esta ciudad, a estar a derecho dentro de los DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.120 del Código Procesal Penal).- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 8, 21 de septiembre de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

05/10/12 OCT. S/C.-

DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **causa N° 20152/2012**, caratulada: "GIRON IVAN ALFREDO Y VILCA, ROBERTO GABRIEL P.S.A. HURTO CALIFICADO POR EL EMPLEO DE LLAVE VERDADERA O SIMILAR-PERICO", Sumario Policial N° 16123-V-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre del 2012. **Cítese** por edicto al inculcado IVAN ALFREDO GIRON, nacionalidad argentino, de entre 17 a 18 años de edad, estado civil soltero, sin profesión, con domicilio en calle Julio Sosa, Manzana 15 Lote 15 del Barrio La Esperanza de la Ciudad de Perico- Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P) .Notifíquese. Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO-Prosecretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaría de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 26 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. S/C.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-237388/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ PEREZ CLAUDIO DAMIAN", **cita y emplaza** a la demandada SRA PEREZ CLAUDIO DAMIAN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 78/100 (\$3340,78) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL DOS CON 23/100 (\$1002,23), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105333 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-239935/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ SEGOVIA CARLOS ALBERTO", **cita y emplaza** a la demandada SRA SEGOVIA CARLOS ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CATORCE MIL CINCO CON 06/100 (\$14005,06) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 51/100 (\$4201,51), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de JUNIO de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105334 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-237618/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ JURADO MARCOS ALBERTO", **cita y emplaza** a la demandada SRA JURADO MARCOS ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/100 (\$2453,24) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$735,97) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105335 \$ 30,00.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 2320/12** Caratulado "GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO p.s.a. Hurto Calificado – Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr.

Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO, DNI N° 32.862.536, argentino, último domicilio en Manzana 201 Lote 06 Barrio San Francisco de Asís de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1848/12** Caratulado "MARTINEZ, LUCAS MATIAS p.s.a. Hurto – Calilegua", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado MARTINEZ, LUCAS MATIAS, argentino, último domicilio en calle Raul Galán s/n Barrio Mitre de la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1671/12** Caratulado "ORTIZ, NESTOR GUSTAVO p.s.a. Lesiones Leves-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ, NESTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 24.510.194, argentino, último domicilio en Avenida 9 de Julio esquina San Francisco Barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. N° 1288/12** Caratulado "RIVERO, VICTOR HUGO p.s.a. Hurto-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado RIVERO, VICTOR HUGO, argentino, último domicilio en Manzana 06 Lote s/n Barrio Asentamiento Prolongación Niño Jesús de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2, de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **8743/2012**, recaratulado: "RIVERO, LUIS ALBERTO p.s.a. HURTO CALIFICADO-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2012. Atento al estado de autos, **cítese** por Edicto al inculcado LUIS ALBERTO RIVERO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, con último domicilio conocido en FINCA VEGA, Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2, sito en Avda. Urquiza N°

462-Planta Baja- Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.) Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 2-ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalia de Investigación Numero Dos: 27 de septiembre de 2012.-

10/12/15 SEPT. S/C.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-223096 /10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ PEREDO JORGE ORLANDO", cita y emplaza a la demandada SRA PEREDO JORGE ORLANDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 (\$6722,90) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DIECISEIS CON 87/100 (\$2016,87),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2.012.

12/15/17 OCT. LIQ. N° 105336 \$ 30,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON EUSEBIO AGUSTÍN AMANTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de julio de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105349 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE DANIEL SARAPURA, D.N.I. N° 29.864.933**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105347 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PEDRO RUPERTO LÓPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- secretaria habilitada.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105356 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAÚL HORACIO CRUZ, D.N.I. N° 8.468.853**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Proc. Maria Ángela Pereira.- secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105352 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-266.709/1 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **SANTOS LUIS FLORES D.N.I. N° 7.286.558** cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Dr. Federico Mercado (Prosecretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105348 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-277689/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **JEREZ RAMON DONATO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMÓN DONATO JEREZ-DNI N° 14.504.915** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105330 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-279173/12 caratulado: "SUCESORIO: **ARTURO RUFINO ECHENIQUE**; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ARTURO RUFINO ECHENIQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105344 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-277180/12 SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VILLCA FEDERICO ISMAEL NÉSTOR**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

05/10/12 OCT. LIQ. N° 105355 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN VARGAS y de DOÑA ROBUSTIANA MARIA RAMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Dra. Maria Susana Zarif.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.-

10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105362 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN HIGINIO ARRAYA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2012.-

10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105364 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VARGAS JOSE MARCELINO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105357 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de esta ciudad, en el Expte. N° B-280.047/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **ZAMBRANO, JOSE DOMINGO**" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105353 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SRA. SOTO MARIA DEL CARMEN L.C. 3.931.302.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del año 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105363 \$ 25,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-273902/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SARAVIA MATILDE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARAVIA MATILDE L.C. N° 4.140.509;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicacion.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105365 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA JUSTINA GUANACTOLAY**, a cuya fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105360 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANGELES PEREZ MARTINEZ-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105361 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PAULO SEFERINO BARRIONUEVO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105384 \$ 25,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-278.713/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VELASQUEZ, JUAN CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS VELASQUEZ, D.N.I. N° 8.205.628.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105368 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BEPRES ANDRES O BEPRES LOPEZ ANDRES Y RAMOS MARIA GUADALUPE.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 25 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105382 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIMON FELIX.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Dra. Mariana Rebeca Roldan- Pro-secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 30 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105374 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATROCINIA TAPIA, L.C. N° 9.631.551.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105367 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA PAOLONI, L.C. N° 5.620.435-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105373 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. N° B-278020/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANL, FRANCISCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. FRANCISCA MAMANL-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre del 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105370 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BRITO DE KREIBOHM, MARIA GUILLERMINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105389 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-277620/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NESTOR BERNAYE, D.N.I. 16.340.508,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2012.

**12/15/17 OCT. LIQ. N° 105387 \$ 35,00.-**